

Antonio de Morga.

Cinco años gobernó el Dr. Sande y su gobierno merece un mayor espacio que el brevísimo que Morga le consagra. Con Sande queda total y definitivamente incorporado a la Corona de España el Archipiélago Filipino, amén de la isla de Borneo, que, como acertadamente observa Rizal, «*si el descubrimiento y la ocupación dan derecho a la anexión, Borneo pertenecía desde entonces y debe pertenecer España*». Desde este punto de vista; el mando de don Francisco de Sande tiene una importancia histórica de verdadero relieve. Pero hizo más, probó que al tiempo que supone ser político supo ser hombre de administración: A él se deben las primeras ordenanzas reales dictadas en Filipinas para regularizar el cobro de la Real Hacienda, tributos, etc., que fechó en Manila a 14 de Mayo de 1576. Pocos días después de dictar las ordenanzas mencionadas (el 26 de Mayo), dio un mandamiento para que los oficiales reales no pudiesen tener encomienda pues con la paga los consideraba suficientemente remunerados: y el mandamiento-auto le fue comunicado a Andrés Cauchela, oficial de Hacienda; a Andrés de Mirandola, factor y veedor, y a Salvador Aldave, tesorero: los cuales se vieron privados de continuar cobrando tributo a los indígenas que les habían sido encomendados^[1].

Por lo que toca a las ordenanzas, nos parece inexcusable su reproducción tanto por ser el primer documento de esta índole dictado en Filipinas, cuanto porque contiene por menores de suma curiosidad para la Historia; sobre que hasta el presente permanece inédito. Dice así:

«Yo el Doctor Francisco de Sande, gobernador e capitán general de las islas Filipinas del poniente por su Magestad y su oydor de la Real Audiencia de la Nueva España. E por quanto al servicio de su Magestad pro e aumento de su real Hacienda conviene que los oficiales reales que tienen a su cargo la dicha real Hacienda en estas islas la beneficien con todo cuidado y diligencia de manera que no venga en diminución y estén advertidos de las dichas cosas, digo algunas cosas a que deben acudir, atento a que dicen no tener instrucciones, les mando cumplan e guarden lo si, los dichos oficiales todos juntos e no uno sin los otros tienen de cobrar la hacienda de su Magestad, tributos ropas e otras cosas e todos res juntos han de tener lo que así cobraren en la caja de su Magestad de las tres llaves copio lo cobraren e asentar la partida en los libros que tienen como se metió en la dicha caja en tal día ante scrivano que dello de fe e los tales libros mayores donde se tiene de asentar la partida o partidas los han de guardar en la caja de las tres llaves,

Yten, han de tener y tengan los dichos oficiales un libro en el cual asienten todos los pueblos que están puestos o se pusieren de aquí adelante en la Real Corona en estas islas e las tasaciones de ellos para que haya toda claridad.

Yten, cuando ovieren de enviar o enviaren a cobrar los tributos pertenecientes a su Magestad de cualquier género que sean se junten todos tres los dichos oficiales hacer el nombramiento de las personas que ovieren de cobrar a la cual todos tres y no uno sin los otros den poder e de consentimiento de todos vayan a cobrar los tales tributos y el dicho poder que lo den por ante escribano y le encarguen e manden a la dicha persona o personas que cobren los indios por cuenta y razón asentando cuantos indios le peguen y oviere en el tal partido pueblo o pueblos que así cobrasen y como se llaman e a que principales o pueblos están sujetos y en que pueblos o barrios viven todo ello específicamente de manera que se entienda e sépalo que son al cual se le tome cuenta e fuere los indios que cobro y lo que le dieron y en que cosas y este fenecimiento firmado de todos tres los dichos oficiales y la de tal persona metan en la caja de tres llaves para que de todo haya claridad y buena orden.

Yten, porque en las tasaciones que están en fechas acerca de los tales tributos se manda que los indios sin lo demás en ellas contenido, den cada un indio una gallina y las personas que van a cobrar los tales tributos las cobran e gastan a su voluntad y demás de ello se les paga su trabajo los dichos oficiales tienen de concertar con el tal cobrador primero que le envíen que tanto le han de dar por su trabajo y ocupación y esto le tienen de pagar en dinero e cobrar de las dichas gallinas que así cobrare tomándole de ellas e de lo demás cuenta como se contiene en el capítulo antes de esta manera que no haya en este fraude ni engaño alguno; e porque algunos indios hay que pagan mantas, cera e otras cosas en especie lo tal tienen de cobrar los dichos oficiales de los dichos cobradores en el espacio que ellos le ovieren cobrado y a ello les han de compeler declarándolo con juramento como dicho es no tienen de poder tomar a los indios los tales cobradores cosa alguna sin se los pagar a los precios que entre ello baliere y los dichos oficiales se informen de los tales indios como pagaron, en que e cuantos para que se entienda que los tales que van a cobra los tales tributos hacen algo que deban para que sean castigados.

Yten, de aquí adelante los dichos oficiales hagan almoneda públicamente en lugar público en la cual vendan e rematen la hacienda tocante su Magestad de que se deba hacer la dicha almoneda, la cual hagan dos días cada semana martes y viernes siendo necesario a las

nueve horas de la mañana en que oviere congregación e gente en la cual haya pregonero de lo que se vendiere y escrivano real ante quien pase la tal almoneda y un nagualato y alguacil que sirva y asista a lo que se mandare y hagan libro aparte en que asienten las tales almonedas.

Yten, tienen de vender en las dichas almonedas especialmente las gallinas que los naturales dan de tributos declarando las partidas de pueblos e provincias antes de cobrar los dichos oficiales de los naturales e después de cobradas, las que se ovieren cobrado como más perecieren comberná a la Real hacienda y en este remate se declare dónde se ha de entregar e conforme a él hagan el entrego.

Iten, cuando hubieren de hacer y hagan alguna paga los dichos oficiales a indios o españoles o a otras personas de la Real caja o hacienda la hagan por ante escrivano el cual de fe de la tal pago e ante él pase la carta de pago en manera que haya en todo claridad e buena fe.

Iten, han de tener almacén en que guarden e recojan la ropa arroz, vino, hierro, carbón o otra cualquier cosa de cualquier género y especie que sea en el cual metan e guarden lo susodicho por ante escrivano que de ello de fe y tenga libro aparte de cargo y data de lo que entrara e saliere en el tal almacén por sus géneros en manera que conste dicha buena fe y en él pongan tres cerraduras con sus laves que guarden cada una la suya y todos se junten cuando hubieren de guardar alguna ropa o la sacaren.

Iten, cuando entregaron a los herreros carpinteros, calafatea e otros oficiales algún hierro, carbón, herramientas, madera o otras cosas para gastar de por menudo tiene de ser moderada cantidad como para gastar una semana e ha de tener cuidado de saberse informar distintamente cuantos clavos hierros de pipas o otras herramientas del género que se mandaren hacer se sacan de tanto hierro de China o de Castilla para que se entienda y sepa que el tal herrero hace lo que debe en su oficio y junto con esto el carbón que en total se gasta o suele gastar y este lo pueden experimentar con facilidad e convienen que haya claridad e moderación para que no se gasten no siendo necesario.

Iten, si compraron tablas las han de recibir e pagar como dicho y tengan libro aparte demás del mayor en el cual asienten especificadamente las que recibieron de quien y como se gastan y en que.

Iten, cuando entregaren a los carpinteros carros de obra, tabla, estopa, brea e clavos e las demás cosas que le entregaren para la obra de los navíos galeras que se hacen e hicieren de su Magestad en los astilleros de esta Isla ha de haber cuenta e razón e la tienen de escribir en los libros de las cosas que entraron en los almacenes de su Magestad y por ante escrivano jure y declare el tal cabo de obra la cantidad de clavaçon, tablas, brea e lo demás que hubiere gastado cada vez que se hiciere con ella cuenta la cual tienen de hacer una vez en cada semana o a lo más largo el postre día del mes lo cual todo tienen de hacer asentar por ante escrivano los dichos oficiales de su Magestad por sus géneros para dar cuenta de ello cada vez que se le pida.

Iten, los dichos oficiales de su Magestad han de tener cuidado y los mando por su tanda viva cada semana empezando por el más antiguo de aquí adelante visiten una vez cada día a la semana tarde o mañana cuando más desocupadas estuvieren de sus oficios los herreros, arcabuceros, y el astillero e calafateo e los demás oficiales que sirven o sirvieron a su Magestad é ganaran salario para ver si trabajan en sus oficios como son obligados la cual visitan hagan con blandura preguntándolos por la obra que hicieron el día antes para que los dichos oficiales entiendan que se tiene cuenta en saber si guelgan o trabajan.

Iten, tienen de tener cuidado cada uno en su semana que lo cupiere de saber si los oficiales que ganaren salario trabajan en los dichos sus oficios o guelgan de su voluntad para hazerles puntar las faltas que hicieren y descontárselas de sus salarios y advertirlos que el que dijera que esta enfermo y que por ello no trabajo tiene de enviar avisar al dicho semanero de como esta enfermo y si no avisare punto la tal falta y en caso que se lo avisare mandaron al médico desde campo lo visite para que se entienda si es así y si lo fuere sea curado son toda claridad y cese el hacha que para no poder trabajar los demás pues dello se sigue daño en la Real Hacienda y estado de estas Islas.

Iten, el dicho oficial semanero cada uno en su semana visite cada día las hojas de arroz e almacenes de bastimentos e donde se guardaron la Real Hacienda de su Magestad para que no se moje pudra e dañe y esté siempre bien acondicionado fortificado e reparado y el daño que por no lo hacer así viniere a la dicha Real hacienda sea a su cargo y culpa.

Iten, porque en estas Islas se da razón así a los oficiales que trabajan como pilotos maestros marineros e otras personas que ganan salarios de su Magestad y a soldados pobres y

enfermos que no lo pueden ganar por otra vía los dichos oficiales de su Majestad ante todas cosas tienen de hecer nomina en memoria de cada mes de las tales personas nombrándolas por sus nombres y a que oficio sirven y por que razón se les da la dicha razón por ante escrivano y el primero día de cada mes me tienen la memoria del pasado para que yo sepa las personas que ganan salario e reciben lo tal razón y se entienda la necesidad de que puedo haber de bastimentos.

Iten, que la razón que así ovieren de dar los dichos oficiales la den por junto un día señalado del mes y se halle presente el repartir las tales razones el oficial semanero y se de por la orden que como al presente la dan; esto en cuanto en cuanto a la cantidad hasta tanto que otra cosa se provea ha de dar arroz podrido ni dañado porque no enferme la gente.

Iten, mando a los dichos oficiales de su Majestad que cuando dieren algún socorro a los oficiales que ganan salario de la Real caja para en cuenta de sus salarios demás de la certificación que llevare la tal persona a quien se diere el dicho socorro, ellos avisen y escriban a los oficiales de su Majestad de la Nueva España de lo que ansí ovieren dado o a que personas e cuando dieren tomen recaudo firmado de los susodichos y esto lo envíen con sus cartas é aviso a los dichos oficiales de México para que allí sepan a que personas se dan e la cantidad al tiempo que se ovieren de acabar de pagar por entero a tales personas sus salarios e demás desto en el registro de la nao o naos e donde fueren las tales personas nombradas juntamente con el nombre de ellas digan que cantidad de pesos de oro se dio a la dicha tal persona a cuenta del dicho su salario para que como dicho es conste a los dichos oficiales de su Majestad de la Nueva España y en esto no haya fraude contra la Real Hacienda.

Iten, los dichos oficiales tienen de hacer apaciblemente o con voluntad e toda diligencia las pagas de los que sirven e despacha de los servicios tocante al servicio de su Majestad e a sus oficios.

Iten, todas las veces que se comprare alguna cosa de instrumento atacador, cucharas, carretón e otras cosa alguna para servicio de la Artillería cuando la entregaron al que fuere capitular del Artillería le tienen de hacer cargo de ello al tal capitán y tienen de tener libro de esto los dichos oficiales y habiéndose de comprar las tales cosas fuera de esta ciudad de Manila los dichos oficiales verán lo que así se compra por vista de ojos cuando se trujere

comprando e harán que la persona que por ellos le compro jure ante escrivano de quien lo compro e quanto le costo para que haya toda claridad e buena fe.

Iten, cuando enviaren a comprar fuera de esta dicha ciudad algunos bastimentos o otra cosa al tiempo que lo recibieren hagan que la persona que por ellos lo compro y lo que le costo por ante escrivano jure lo que le compro y lo que le costo de quien le compro como se contiene en el capítulo antes deste y lo que ansí compraren de cualquiera género que sea lo metan en el dicho almacén de su Majestad y como esta dicho.

Iten, si los dichos oficiales de su Majestad dieren al que de ellos fuere semanero o otro alguno aunque no lo sea dineros o otras cosas que gasten en cosas de por menudo que requieran brevedad y despacho el tal oficial que lo recibiere tenga en su libro en que asiente la cuenta y razón de tal recibo gasto clara y espacialmente y los otros sus compañeros en fin de cada mes le tomen cuenta y esta cuenta y fenecimiento firmado de todos tres lo metan en la caja de las tres llaves para que haya buena cuenta y en quanto a esto tienen de hacer lo propio en lo tocante a los dos capítulos próximos antes deste y meter en la dicha caja los dichos fenecimientos de cuentas firmados de sus nombres e de las personas , que compraren lo contenido en los dichos capítulos o alguna cosa de ellos.

Iten, cuando se hubiere de hacer alguna casa camarín para el servicio de su Majestad los dichos oficiales se tienen de concertar con la persona que la oviere de hacer la paga que le hiciere sea ante escrivano yterprete (sic) y que aquella paga se de fe por ante el dicho escrivano para que conste de lo que así se gasto y en que.

Iten, los dichos oficiales de su Majestad tienen de seguir pedir a defender los pleitos que tocaren al Real fisco y en ellos hacer sus pedimentos e provanças e lo demás que conviniere apelar de las sentencias y sacar los procesos de las causas lo hagan con toda diligencia y solicitud siendo reos u autores y enviar el traslado del tal proceso registrado al fiscal de su Majestd del tribunal donde la causa se oviere de seguir en grado de apelación.

Iten, mandó a los dichos oficiales de su Majestad que todos tres juntos vivan en una casa en la cual han de tener y tengan una caja de su Magestad de las tres llaves en los almacenes de ropa de su Majestad e si la dicha ropa para que mejor se conserve tuviere necesidad de se guardaren almacenes aposentos altos, los hagan e guarden e visiten para que no reciban

menoscavo.

Iten, porque es cosa necesario pa la buena fe de los papeles y despachos en que se recibiera presencia a fe de escribano, mando que dichos oficiales resida un escrivano de su Majestad ante quien pasen los tales negocios e despachos de la Real de Hacienda.

Iten, que los dichos oficiales se junten en cada un día tres horas de por la mañana a despachar negocios convenientes a la Real Hacienda de su majestad.

Iten, que los susodichos señalen un día de cada semana en la cual se junten en la parte para ello diputada a quintar el oro o plata que se oviere de quintar y el tal día que así se juntaren a hacer el dicho quínto lo hagan pregonar públicamente para que todos lo sepan e acudan a quintar los derechos a su Majestad pertenecientes de lo que así quintaren o señalaren.

Iten, que el libro mayor de la caja tiene de estar señalado e rubricado de mi rúbrica las planas del para que se entienda las hojas que tiene.

Iten, el contador tenga un libro de cargo e data en él cual asiente toda la cuenta e razón de la Real hacienda, y el factor tenga otro para el mismo efecto.

Iten, si fueren menester indios o moros carpinteros, o de otros oficioso para el servicio de su Majestad, los dichos oficiales les den y paguen por cada quince días de los que sirvieran dos mays de oro, esto comiendo los dichos indios a su costa, e cada 15 días muden los dichos Indios oficiales.

Y mando a los dichos oficiales de su Majestad hagan y cumplan y guarden todo lo susodicho, porque ansí conviene a su Real servicio, pro y utilidad de su Real Hacienda, y que se les lea y notifique estos capítulos e ordenaças, los cuales asienten e tomen la razón, o copia de ella en los libros de la contaduría de su Majestad, para que se les sean siempre notorias.

Fecho en la ciudad de Manila a 14 días del mes de Mayo de 1576 años.- el doctor Francisco de Sande. Por mandado de su señoría, Juan de Ledesma”.

Nos parece ocioso encarecer la importancia de este documento, mayormente para la historia

de la legislación dictada en el Archipiélago.

En tiempo de Sande hizose también la primera relación de encomiendas, catalogándose todas las que en Filipinas existían en Junio de 1576, documento curiosísimo que se conserva en el Archivo de Indias bajo el número 39 del índice 4º. Véase a continuación la lista de las personas que a la sazón tenían encomiendas:

1	El Capitán Felipe de Salcedo	48	Luis de Santa Cruz	95	
2	El Capitán Luís de la Haya	49	Francisco de Quirós	96	
3	El Capitán Juan Maldonado	50	Mateo Sánchez	97	
4	El capitán Gabriel de Rivera	51	Francisco de Sepúlveda	98	
5	El capitán Gaspar Ramírez	52	Pedro Navarro	99	Juan Ximénez Ricoy
6	El sargento mayor Juan de Morón	53	Benito de la Cerda	100	Juan Rodríguez Noruega
7	El alférez mayor Amador de Arriarán	54	López Rodríguez	101	Alonso Izquierdo
8	El secretario Fernando Riquel	55	Diego López de Valdeginas	102	Diego López Ríquel
9	El alguacil mayor Hernán López	56	La mujer de Baltasar Rodríguez	103	Luis de Garniva
10	Marcos de Herrera	57	La mujer de Alonso Sánchez	104	Francisco Vázquez
11	Francisco de Herrera	58	Francisco de Rivera	105	Iñigo López castaño
12	Pedro de Herrera	59	Diego García	106	Sebastián Ferrer
13	Antón Álvarez	60	Álvaro de ángulo	107	Juan Díaz Pardo
14	Alonso Ligero	61	Antonio flores	108	Miguel Medrano (“hizo dejación”)
15	El licenciado Cabello	62	Esteban Rodríguez	109	Juan de Yepes
16	Andrés de Villanueva	63	Luis Pérez	110	Juan Ximénez del pino

17	Jerónimo Tirado	64	Diego Ximénez	111	Cristóbal Suárez
18	Diego de Montoro	65	Andrés de Villalobos	112	Sebastián García
19	Diego Díaz	66	Benito de la Cerda	113	Luis Briceño
20	Juan de Guzmán	67	Domingo de Zuazo	114	Diego Alemanes
21	Juan Mateo Obregón	68	Simón García	115	Cristóbal Núñez pareja
22	Francisco Bañol	69	Pedro Briceño de Osaguerra	116	Don Luis Enrique de Guzmán
23	Cristóbal Sánchez Grande	70	Juan Gutiérrez Cortés	117	Martín de Aguirre
24	Juan López de la Fuente	71	Lázaro Bruto	118	Juan de Medrano
25	Pedro Arnero	72	Alonso de Henao	119	Antón Granado
26	Martín de la Rea	73	Pedro de Sedeño	120	Miguel Arcentales
27	Juan Vizcaíno	74	Juan Fernández de León	121	Hernán Ramírez Plata
28	Llorente Machado	75	Juan de Argumedo	122	Gaspar Osorio Moya
29	Juan Pacheco	76	Juan Enríquez	123	Pedro Sierra
30	Bernardo de Vergara	77	Alonso Álvarez	124	Antón Sánchez
31	Juan de Toro	78	Rafael de Arteaga	125	Miguel Godínez
32	Francisco Sánchez	79	Gaspar Dávila	126	Juan Pérez
33	San Juan de Urinaga	80	Gregorio Sánchez	127	Francisco Martín
34	Rodrigo Cartafe	81	Juan santos	128	Rodrigo de Frías
35	Tomés de la Isla	82	Mayor de Villanueva	129	Pedro de Salazar
36	Francisco Rodríguez	83	Juan de Navarrete	130	Alonso Osorio
37	Rafael Navarro	84	Juan Méndez	131	Martín de Campos
38	Pablo García	85	Miguel de Loarca	132	Martín de Agüero
39	Alonso Pimentel	86	Pedro Sarmiento	133	Alonso de Olivares
40	Bartolomé Andrea	87	Martín López	134	El capitán Lorenzo Chacón
41	Antonio Ginovés	88	Juan de Trujillo	135	Francisco de Mendoza
42	Felipe de Laxari	89	Juan Lorenzo de Ufinua	136	Antonio Camacho

43 Agustín Duorto	90 Juan Pérez de Ojeda	137 Juan Cantero
44 Diego López Povedano	91 Don Gabriel de Córdoba	138 El capitán Pedro de Chaves
45 Cristóbal Sánchez Chico	92 Diego Hidalgo	139 Don Juan de Arce Sandonil
46 Francisco Carreño	93 Juan de la Feria	
47 Juan Martín	94 Francisco de Sayavedia	

Sería curioso averiguar si existen la actualidad algún descendiente de estos tan numerosos encomenderos, muchos de los cuales dejarían hijos, los que a su vez tendrían descendencia en el país.

De entre las varias cartas que escribió el Sr. Sande, descuellan la fechada en Manila el 7 de junio 1576 (que hemos publicado en el tomo II del Archivo del Bibliófilo) y la fechada en la misma ciudad a 9 de Junio de 1577, con noticias sumamente interesantes: Sande fue el primer doctor que pisó el suelo filipino y el primer Gobernador de las Islas que montó a caballo. Se le acusó después de ido y de codicioso pero no cabe duda (ahí están sus ordenanzas que lo comprueban) que puso de su parte lo posible por moralizar la administración. Como buen extremeño participo del carácter aventurero que fue de sus paisanos; y tuvo la pretensión de conquistar la China de lo que le disuadió el Rey. En su tiempo llegó a Manila (el 24 de Junio de 1577) la primera misión de franciscanos, presidida por Fr. Pedro de Alfaro.

NOTAS:

[1] Archivo de Indias: I, I, 224; núm. 61 del índice 4º.